

	Salario profesional		Gratificación mando	Promedio mensual domingos	Total bruto		Pagas extraordinarias
	Tipo «Muñatones»	Tipo «Arteaga»			Tipo «Muñatones»	Tipo «Arteaga»	
Segundos Oficiales	86.564	93.671		19.418	105.982	113.089	42.180
Terceros Oficiales	79.779	85.868		17.584	97.363	103.552	38.760
Mayordomo	53.780	58.299		15.103	68.883	73.402	34.200
Maestranza	53.288	57.807		14.781	68.069	72.588	34.200
Engrasador, Fogonero, Ayudante Bombero y Ayudante Mecánico	45.093	49.050		13.912	59.005	62.962	34.200
Marinero preferente y Camarero	43.343	47.817		13.708	57.051	61.525	34.200
Marinero ordinario, Limpiador y Ayudante Camarero	42.898	47.287		13.490	56.388	60.777	34.200
Marmitón	42.492	46.761		13.273	55.765	60.034	34.200

Nota: A partir del día 1 de septiembre de 1979 habrá un solo tipo de salario, que será el correspondiente al tipo «Arteaga» reflejado en esta tabla.

ANEXO III

Tabla de valores de las horas extraordinarias

	Valor horas extraordinarias hasta 30-8-79	Valor horas extraordinarias desde 1-7-79
Capitanes	407,09	464,23
Jefe de Máquinas	385,74	439,88
Primeros Oficiales	321,17	366,24
Segundos oficiales	277,66	316,63
Terceros Oficiales	251,43	286,72
Mayordomo	215,95	246,26
Maestranza	211,36	241,02
Engrasador, Fogonero, Ayudante Bombero y Ayudante Mecánico	198,92	226,84
Marinero preferente y Camarero	196,01	223,52
Marinero ordinario, Limpiador y Ayudante Camarero	192,90	219,97
Marmitón	189,79	216,42

ANEXO IV

Plus para el personal que efectúe guardias y trabajos en sábados tarde, domingos y festivos

	(1) Medio módulo sábados	(2) Módulo domingos y festivos
Capitanes	464	929
Jefe de Máquinas	439	879
Primeros Oficiales	366	733
Segundos Oficiales	316	633
Terceros Oficiales	287	574
Mayordomo	246	492
Maestranza	241	482
Engrasador, Fogonero, Ayudante Bombero y Ayudante Mecánico	226	453
Marinero preferente y Camarero	223	447
Marinero ordinario, Limpiador y Ayudante Camarero	220	440
Marmitón	217	433

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23447 RESOLUCION de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Granada por la que se señala fecha para levantar el acta previa a la ocupación de las fincas que se indican.

El día 25 de octubre de 1979, a partir de las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas que se indican, incluidas en el Decreto 2478/1962.

Término municipal de Baza

A las once treinta horas, finca «Cerro de los Alfileres», de 21,90 hectáreas de superficie, propiedad de don Angel Martínez Magdaleno.

A las doce horas, finca «Peñón de Garrido», de 54,03 hectáreas de superficie, propiedad de doña Encarnación Ruiz Sandoval.

Término municipal de Baza y Caniles

A las doce treinta horas, finca «Los Canalizos» y otras, de 137 hectáreas de superficie, propiedad de don Francisco Sánchez Olivares, doña María del Carmen Sánchez González, don Francisco Mengual Sánchez, don Serafín López Moya, don José Sánchez Lozano, don Antonio Lozano Lozano, don Fernando Gallardo Mesas, doña Dolores López Martínez, doña María Ruiz Mesas, don Juan Antonio Membrives Blanquez y don Juan Rodríguez Hernández.

La reunión previa tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Baza, a las once horas de dicho día 25 de octubre. Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de septiembre de 1979.—El representante de la Administración, Nicolás de Benito Cebrían.—12.135-E.

23448

RESOLUCION del FORPPA por la que se establecen normas para las adquisiciones de vino en régimen de garantía del 15 de septiembre al 16 de diciembre de 1979.

Ilmos. Sres.: Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 2024/1979, de 3 de agosto, por la que se regula la campaña vinícola-alcohólica 1979/80, y con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del día 8 de septiembre, ha resuelto establecer las siguientes normas:

I. Calendario de actuaciones

Primera.—El SENPA, como órgano de ejecución del FORPPA, actuará en el mercado nacional adquiriendo vino ofertado por los viticultores de su propia elaboración durante el período comprendido del 15 de septiembre al 16 de diciembre de 1979.

II. Características exigidas a los vinos

Segunda.—El vino ofertado, que será exclusivamente de la campaña 1978/79 y trasegado, será de mesa, seco, apto para el consumo, lo que se acreditará mediante el correspondiente certificado, expedido por los laboratorios oficiales del Ministerio de Agricultura o los expresamente autorizados para estos análisis por él, en el que se especifiquen los resultados analíticos de:

— Grado alcohólico efectuado a 20° C cuyo mínimo será de 9° G.L.

— Contenido en anhídrido sulfuroso total y libre expresado en miligramos/litro, que serán como máximo y respectivamente 300 y 50 mg. para rosados y blancos y 250 y 30 mg. para tintos y claretes.

— Acidez volátil real, expresada en gramos/litro de ácido acético, cuyo máximo será de 1gr./litro para graduaciones alcohólicas iguales o inferiores a 10°, incrementándose en 0,09 gramos por cada grado de alcohol que sobrepase los 10 grados.

— Contenido en materias reductoras, expresado en gramos/litro, admitiéndose como máximo 5 gr./litro.

— Presencia de anti fermentos y materia colorante artificial. Deberá estar exento.

La adquisición de estos vinos por el SENPA será en forma de alcohol destilado.